

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23200

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 26 de marzo de 2008 con el N° 08-029935-00000-0000, por la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DENTÍFRICO BLANQUEADOR DE FASE DOBLE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/035277 del 12 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: Que realizado el examen de patentabilidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio N° 18552, notificado el 1 de diciembre de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de novedad, conforme lo establece el artículo 18 de la Decisión 486 anteriormente mencionada.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-029935-00005-0000 del 21 de febrero de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 (Fls. 85 y 86) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) *para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 85 y 86, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en la necesidad de proporcionar composiciones

Página 1 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23200

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

de cuidado bucal que tengan efectos blanqueadores mejorados y capacidades de limpieza superiores. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dentífrico de fase doble que incluye una primera fase que contiene un agente blanqueador en un vehículo anhidro y oralmente aceptable y una segunda fase que comprende un abrasivo y un agente anticálculo en un vehículo anhidro oralmente aceptable en la cual la primera y la segunda fase se mantienen separadas una de la otra hasta que se dispersan.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de septiembre de 2005, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de reivindicación de prioridad, relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US5766574	Dual component tooth whitening dentrifice	16/06/1998
D2	US5264205	Oral hygiene composition	23/11/1993

El documento D1¹ divulga composiciones orales que contienen dos fases, una fase en la cual se encuentra un agente blanqueador (peróxido de úrea) y un vehículo oralmente aceptable y otra fase donde se encuentra un abrasivo el cual es incompatible con el peróxido, las dos fases se mantienen separadas hasta el momento del uso (Abstract, columna 7 líneas 17-20).

El documento D2² divulga composiciones para el cuidado oral las cuales comprenden un vehículo anhidro (o de bajo contenido de agua) oralmente aceptable (columna 2 líneas 67 y 68, columna 3 líneas 2-4, ejemplos I y II, reivindicación 1). Esta anterioridad enseña que en un vehículo de bajo contenido de agua, el agente blanqueador permanece sin liberar oxígeno (columna 3 líneas

1[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19980616&CC=US&NR=5766574A&KC=A)
DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19980616&CC=US&NR=5766574A&KC=A

2[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19931123&CC=US&NR=5264205A&KC=A)
DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19931123&CC=US&NR=5264205A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23200

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

2-8). Adicionalmente enseña que la composición se puede combinar fácilmente con los componentes tradicionales de una crema dental como derivados de fluoruro (columna 3 líneas 9-16).

6.3. Nivel inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no posee nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: Una composición de cuidado oral blanqueadora de fase doble que comprende: a) primera fase que comprende un agente blanqueador en un vehículo anhidro y oralmente aceptable; y b) una segunda fase que comprende un abrasivo y un agente anticálculo en un vehículo oralmente aceptable.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición de cuidado oral blanqueadora de fase doble que comprende:	Una composición de cuidado oral blanqueadora de fase doble que comprende:	Composiciones de cuidado oral blanqueadoras de una sola fase que comprenden:
Primera fase que comprende un agente blanqueador en un vehículo anhidro y oralmente aceptable.	Primera fase que comprende un agente blanqueador en un vehículo oralmente aceptable (columna 7 ejemplo I, columna 3 líneas 20-67)	Una sola fase que comprende un agente blanqueador en un vehículo anhidro oralmente aceptable (Abstract, columna 3 ejemplo I y columna 4 ejemplo II).
Una segunda fase que comprende un abrasivo y un agente anticálculo en un vehículo oralmente aceptable.	Una segunda fase que comprende un abrasivo y un agente anticálculo en un vehículo oralmente aceptable (columna 7 ejemplo I líneas 56-67; columna 6 líneas 27-35 y	Comprende un abrasivo (columna 3 ejemplo I y columna 4 ejemplo II)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23200

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

	columna 8 líneas 1-11)	
La primera y la segunda fase se mantienen separadas una de la otra hasta que se dispensan.	La primera y la segunda fase se mantienen separadas una de la otra hasta que se dispensan (columna 7 líneas 17-20)	

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones orales que contienen dos fases, una fase en la cual se encuentra un agente blanqueador (peróxido de úrea) y un vehículo oralmente aceptable y otra fase donde se encuentra un abrasivo el cual es incompatible con el peróxido, y un agente anticálcico (policarboxilato polimérico aniónico (Gantrez S-97), también contempla la posibilidad de incluir pirofosfatos y tripolifosfatos en la fase que contiene el agente abrasivo (ver columna 6 líneas 27-35)) las dos fases se mantienen separadas hasta el momento del uso (Abstract, columna 7 líneas 17-20 y ejemplo I).

La diferencia entre la composición definida en la reivindicación 1 y la composición del documento D1, consiste en que el vehículo de la primera fase, o fase que contiene el agente blanqueador, es anhidro.

El efecto que logra el incluir esta característica es, según lo establecido por la solicitante, que la composición de la presente solicitud posee efectos blanqueadores mejorados.

Por lo tanto el problema técnico objetivo es ¿cómo modificar la composición divulgada en D1 para obtener una composición con efectos blanqueadores mejorados?

Sin embargo, el documento D2 divulga composiciones estables durante el almacenamiento, para el cuidado oral, las cuales comprenden un vehículo anhidro oralmente aceptable (columna 2 líneas 67 y 68, columna 3 líneas 2-4, ejemplos I y II, reivindicación 1). Adicionalmente, divulga que en un vehículo de bajo contenido de agua, el agente blanqueador permanece sin liberar oxígeno (columna 3 líneas 2-8) de tal manera que se provea un poderoso agente blanqueador el cual libera el oxígeno solo en el momento del uso (columna 2 líneas 54-62 y columna 3 líneas 2-8). Por otro lado, el documento enseña que la composición se puede combinar fácilmente con los componentes tradicionales de una crema dental como derivados de fluoruro (columna 3 líneas 9-16).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23200

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

esta característica del documento D2 a las composiciones del documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la invención se deriva de los conocimientos que en conjunto revelan los documentos D1 y D2, se considera que la invención carece de nivel inventivo.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan alguna característica que le confiera nivel inventivo a las composiciones de la reivindicación 1, en consecuencia, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

La solicitante argumenta que "(...) notamos que D1 no menciona específicamente la presencia de un agente anticálculo en la segunda fase. La citada anterioridad simplemente se limita a sugerir la posibilidad de que el abrasivo funcione como agente anticálculo en sus composiciones (página 12, línea 26; página 13, línea 4) pero no enseña composiciones que contengan dicho agente como característica esencial".

En primer lugar es oportuno precisar que el documento D1 posee 7 páginas, por lo tanto no es claro a que párrafos y líneas hace referencia la solicitante. En segundo lugar el ejemplo I de la anterioridad D1 enseña que en la segunda fase, o fase que contiene el agente abrasivo, se puede incluir el agente anticálculo copolímero de ácido maléico y metilvinil eter (Gantrez S-97), el cual es un policarboxilato (ver reivindicación 11 de la presente solicitud) y es el mismo incluido en el ejemplo de la presente solicitud como agente anticálculo. Por otro lado, la anterioridad D1 también establece la posibilidad de incluir un agente anticálculo como pirofosfatos y tripolifosfatos en la fase que contiene el agente abrasivo (ver documento D1 columna 6 líneas 27-35).

La solicitante también señala que "La característica más importante de las composiciones reivindicadas es que la fase que contiene el blanqueador es anhidra, y es dicha contribución la que se busca proteger".

Se aclara a la solicitante que a pesar que el documento D1 no revela una composición en la cual la fase que contiene el agente blanqueador sea anhidra, dicho documento si establece que la fase que contiene el agente blanqueador puede tener un contenido de agua entre el 5 y el 25%. La descripción de la presente solicitud establece que el contenido de agua de la primera fase es menos de alrededor del 10% de agua por peso, adicionalmente la anterioridad D2 ya revela las ventajas de que las composiciones que contienen un agente

Página 5 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23200

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

blanqueador se encuentren en un vehículo libre de agua. Por lo tanto, el aporte reclamado por la presente solicitud ya es conocido con anterioridad y se deriva de las enseñanzas que en conjunto revelan los documentos D1 y D2.

La solicitante establece que "(...) Consideramos respetuosamente que el señor examinador ha interpretado de manera errónea las enseñanzas divulgadas en la descripción de la presente solicitud. La primera fase, aquella que contiene el agente blanqueador, es anhidra y esto se encuentra sustentado a lo largo de la descripción. Remitimos al señor examinador al ejemplo 1, donde se puede observar que la primera fase no contiene agua. Aunque los párrafos citados por el señor examinador no hacen referencia explícita a la fase a la cual se refieren, es claro por el contexto de la solicitud que se refieren a la segunda fase, la cual si puede contener agua, como se observa en el ejemplo 1. Por tanto, la reivindicación 1 si se encuentra sustentada en la descripción".

Finalmente se debe aclarar, que los párrafos citados en el oficio No. 18552, (Fl. 24, último párrafo y Fl. 25 primer párrafo) son explícitos en referirse al vehículo de la primera fase, por otro lado la descripción también establece en el folio 24 que la concentración total de agua en la primera fase, es menos de alrededor del 10% de agua por peso, y luego en la actual reivindicación 5 se establece que el contenido de agua de la primera fase es menor que 10% en peso de la primera fase, lo cual es una clara contradicción y permite concluir que la primera fase no es anhidra como reclama el solicitante. A pesar de lo anterior un bajo contenido de agua en composiciones blanqueadoras ya era conocido en el estado de la técnica (D2), al igual que las ventajas derivadas de este bajo contenido de agua.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "DENTÍFRICO BLANQUEADOR DE FASE DOBLE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23200

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-029935

ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDONO FERNANDEZ

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Calle 70 A No. 4 – 41. Piso 4.

Bogotá D.C.

Elaboró: Juanita Catalina Rico Valbuena ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓